

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y Fronteriza del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL Y FRONTERIZA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PRIMERA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR ROBERTO VILLARREAL GONDA, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DOCTOR JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, ARMANDO ARTEAGA KING, DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, CARLOS ARMANDO REYNOSO NUÑO; Y POR UNA TERCERA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, JORGE HANK RHON, CESAR MANCILLAS AMADOR, JOAQUIN SANDOVAL MILLAN Y ANTONIO MACIAS GARAY, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO; ALBERTO REZA SALDAÑA, ANDRES GARZA CHAVEZ, JULIO CESAR ARENAS RUIZ, ALVARO JOSE MARTINEZ IBARROLA, IGNACIO GARCIA DWORAK, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

2. Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

3. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular número 307-A.-1201 y 307-A.-0003 de fecha 22 de diciembre de 2005 que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/203/06, de fecha 13 de enero del 2006, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

**DECLARACIONES****I. Declara “LA SEDESOL”:**

**I.1** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formar, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor del Estado y municipios, así como de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

**I.3** El delegado de “LA SEDESOL” en el Estado de Baja California, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para la suscripción de este Acuerdo, como se acredita en los términos de los artículos 4, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

**I.4** Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, segundo nivel, Cuerpo “A”, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**II. Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL”:**

**II.1** El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**II.2** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo.

**II.3** De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

**II.4** De conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; y planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracciones I y XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.5** De conformidad con los artículos 17 fracción V y 27 fracciones I, VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, la coordinación y ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. En representación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

**II.6** Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado; así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la realización de programas o acciones de desarrollo social. En representación de la Secretaría de Desarrollo Social comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

**II.7** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto que Crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el COPLADE es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo en el Estado y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en la Entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

**II.8** Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

### **III. Declaran “LOS MUNICIPIOS”:**

**III.1** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las acciones y prestar los servicios de su competencia. Asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**III.2** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado Baja California, el Ayuntamiento es el Organismo del Gobierno Municipal, mismo que es integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de regidores que establece la Ley Electoral, teniendo su residencia en la cabecera en cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

**III.3** Sus presidentes municipales están autorizados para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 48 y 49, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**III.4** Para efectos del presente Acuerdo señalan como sus domicilios los ubicados en: Mexicali: Calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California; Tijuana: avenida Independencia esquina Paseo del Centenario número 1350, Zona Urbana Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California; Ensenada: Pedro Loyola número 193, en la ciudad de Ensenada, Baja California; Tecate: calle Ortiz Rubio y Callejón Libertad número 1310, Zona Centro, en la ciudad de Tecate, Baja California; Playas de Rosarito: calle José Haros Aguilar y Alta Tensión número 2000, Fracc. Villa Turística en la ciudad de Playas de Rosarito.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California, así como en lo previsto por los artículos 48, 49 fracciones I, XXII y XXV, 50 y 52 fracción I, 76, 77 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 17 fracciones III, IV y V, 24 fracciones I, VI, XVI y XVII, 26 fracciones I, IX y XVIII, y 27 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 3, 4, 9 y 39, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; y 4, 6, 7, 48 y 49, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; las Partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS****CAPITULO I****DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

**CAPITULO II****DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR**

**TERCERA.** "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes acuerdan la atención a las siguientes ciudades y municipios:

**Vertiente: General**

Ciudad o Localidad	Municipio
San Felipe	Mexicali

**Vertiente: Fronteriza**

Ciudad o Localidad	Municipio
Tijuana	Tijuana
Playas de Rosarito	Playas de Rosarito
Mexicali	Mexicali
Ensenada	Ensenada
Tecate	Tecate
Guadalupe Victoria Km. 43	Mexicali

**CAPITULO III****DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT****III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, por la cantidad total de: \$120'518,465.00 (ciento veinte millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la siguiente distribución:

**Vertiente: General****Monto para la Vertiente: \$950,180.00**

Municipio	Monto
Mexicali-San Felipe	\$950,180.00

**Vertiente: Fronteriza****Monto para la Vertiente: \$119'568,285.00**

Municipio	Monto
Tijuana	\$74'402,800.00
Playas de Rosarito	\$4'072,092.00
Mexicali	\$26,123,080.00
Ensenada	\$11'358,171.00
Tecate	\$2'309,357.00
Mexicali- Guadalupe Victoria Km. 43	\$1'302,785.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL EJECUTIVO ESTATAL" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

**III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO****Distribución Estatal**

**SEPTIMA.** "EL EJECUTIVO ESTATAL" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$120'518,465.00 (ciento veinte millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo I, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto del COPLADE y "LOS MUNICIPIOS".

**CAPITULO IV****DE LAS METAS**

**OCTAVA.** "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en alcanzar al menos 24,103 hogares beneficiados, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa Hábitat, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto del COPLADE y "LOS MUNICIPIOS".

**CAPITULO V****DE LAS RESPONSABILIDADES**

**NOVENA.** El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

**DECIMA.** “LA SEDESOL”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a los “LOS MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA.** El titular de la Delegación de la SEDESOL en Baja California, y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, éste por conducto del Secretario de Plantación y Finanzas, del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y del Secretario de Desarrollo Social, serán los encargados de suscribir todos los documentos derivados del Presente Acuerdo de Coordinación, con las entidades, municipios, beneficiarios y demás ejecutores del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.** Las partes se comprometen a:

**A) “LA SEDESOL”**

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) Que a través de su Delegación apoyará en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

**B) “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LOS MUNICIPIOS”**

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) Aplicar correctamente los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Cumplir con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) Elaborar, en el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, se hará por conducto de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Garantizar, en su caso, la aportación de los beneficiarios a lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes.

**CAPITULO VI**

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT**

**DECIMA TERCERA.** “EL EJECUTIVO ESTATAL” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDESOL” informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sean “LOS MUNICIPIOS”, éste informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS", a través del Estado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica, capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA CUARTA.** "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y de medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL EJECUTIVO ESTATAL" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA QUINTA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la "LA SEDESOL" a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

**DECIMA SEXTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

**DECIMA SEPTIMA.** Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

## CAPITULO VII

### ESTIPULACIONES FINALES

**DECIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL EJECUTIVO ESTATAL" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrán suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA NOVENA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establecen los artículos 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**VIGESIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**VIGESIMA PRIMERA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a lo establecido en los lineamientos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
3. La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGESIMA TERCERA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del Presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio Marco.

De las controversias que susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

**VIGESIMA CUARTA.** "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA QUINTA.** Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Roberto Villarreal Gonda.**- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Baja California, **José Rubio Soto.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walthner.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Armando Arteaga King.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Armando Reynoso Nuño.**- Rúbrica.- Los Municipios: Por el Ayuntamiento de Mexicali: el Presidente Municipal, **Samuel Enrique Ramos Flores.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, **Alberto Reza Saldaña.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Ensenada: el Presidente Municipal, **César Mancillas Amador.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ensenada, **Julio César Arenas Ruiz.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tijuana: el Presidente Municipal, **Jorge Hank Rhon.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tijuana, **Andres Garza Chávez.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tecate: el Presidente Municipal, **Joaquín Sandoval Millán.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tecate, **Alvaro José Martínez Ibarrola.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito: el Presidente Municipal, **Antonio Macías Garay.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Ignacio García Dworak.**- Rúbrica.

## ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en los municipios de: Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate del Estado de Baja California.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California y los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
Fronteriza	Mexicali	Mexicali	302702, 302703 y 302100
	Guadalupe Victoria km 43		2062
	Tijuana	Tijuana	2003, 2005, 2006, 2019, 2033, 2034, 2037, 2100, 2101, 2102, 2103 y 302101
	Ensenada	Ensenada	2055, 2056, 2066, 2104, 302050, 302051 y 302054
	Playas de Rosarito	Playas de Rosarito	2040, 2041, 2042 y 2044
	Tecate	Tecate	302704
General	San Felipe	Mexicali	2105

Este programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de abril de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mexicali, **Samuel Enrique Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **César Mancillas Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Jorge Hank Rhon**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **C. Antonio Macías Garay**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Joaquín Sandoval Millán**.- Rúbrica.

## ANEXO II

## ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Playas de Rosarito, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

• **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Equipamiento de Escuela-Taller	1

• **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Obras de Infraestructura Básica	2

Este programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de abril de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Estatal, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **C. Antonio Macías Garay**.- Rúbrica

**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Tijuana, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

<b>Acción</b>	<b>Meta</b>
Equipamiento de Escuelas/Taller	5
Equipamiento de Casas/Centros de atención infantil	2

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

<b>Acción</b>	<b>Meta</b>
Obras de Infraestructura Básica	19
Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Centro de Desarrollo Comunitario	5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de abril de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Estatal, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tijuana, **Jorge Hank Rhon**.- Rúbrica.

**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B.C.**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Tecate, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

<b>Acción</b>	<b>Meta</b>
Equipamiento de Escuela-Taller	1

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

<b>Acción</b>	<b>Meta</b>
Obras de Infraestructura Básica	2
Programa Parcial de Desarrollo Urbano	1

Este programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de abril de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Estatal, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tecate, **C. Joaquín Sandoval Millán**.- Rúbrica.

**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Mexicali, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario	5
Equipamiento de Escuela-Taller	1
Equipamiento de Centros o Casas de Atención Infantil	1

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Actualización de Atlas de peligros Naturales	1

Este programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de abril de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Estatal, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Mexicali, **Samuel Enrique Ramos Flores**.- Rúbrica

**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Ensenada, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Equipamiento de Escuela Taller	1

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Obras de Infraestructura Básica	3
Rehabilitación y Equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario	2
Plan de Desarrollo Urbano Municipal	1
Elaboración de Atlas de peligros Naturales	1

Este programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de abril de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Estatal, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ensenada, **César Mancillas Amador**.- Rúbrica.